

Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 68
08 de Junio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

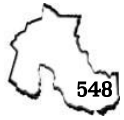
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 315-S/2020.-**EXPTE N° 200-340/19.-****Agdos. N° 700-451/19, N° 714-1831/19, v N° 714-1574/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Infante Agustina en su carácter de apoderada legal de la Sra. Raquel Yolanda del Valle Tejerina, D.N.I. N° 23.650.521, en contra de la Resolución N° 6514-S-2019, emitida por el Ministerio de Salud, en fecha 16 de julio de 2019.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 440-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-987/2019.-****c/ agdo. N° 1414-9682/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO ROMERO ANALIA PAMELA NOÉMI D.N.I. N° 27.430.601, Legajo N° 14.904 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO ROMERO ANALIA PAMELA NOEMI, D.N.I. N° 27.430.601, Legajo N° 14.904, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc: d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 494-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-1301/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE CALAPEÑA, LUIS GERMÁN, D.N.I. N° 30.541.588, Legajo N° 15.125, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE CALAPEÑA, LUIS GERMAN, D.N.I. N° 30.541.588, Legajo N° 15.125, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11105-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-797/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE CARI DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 20.291.466, Legajo N° 12.895, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO AYUDANTE CARI DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 20.291.466, Legajo N° 12.895, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11233-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-1281/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal HERRERA OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 21.553.927, Legajo N° 12.728, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal HERRERA OSCAR ANTONIO, D.N.I. N° 21.553.927, Legajo N° 12.728, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 379-E/2020.-**EXPTE N° 1050-589-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4461-E/17.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4461-E/17.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1488-E/2020.-**EXPTE N° 1050-335-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Junta Provincial de Calificación Docente a realizar la entrega de Cargos vacantes de Nivel Inicial y Primario en todas las Regiones Educativas de la Provincia de Jujuy, en primer lugar siguiendo el Listado de Orden de Mérito "De Docentes Sin Cargo" a aquellos docentes que no posean cargo alguno ni perciban haberes del Estado nacional, provincial ni municipal, según declaración jurada Ley N° 3416/77, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1664-E/2020.-**EXPTE N° 1050-440-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establécense que para la cobertura de cargos y/o espacios curriculares vacantes de Nivel Superior - Tecnicaturas Superiores y Formación Docente, los postulantes podrán inscribirse en una sola Región Educativa de la Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que al momento de la inscripción, el postulante deberá considerar la competencia, alcances del título e idoneidad en relación al Cargo vacante y/o al perfil del Espacio Curricular para los cuales se postula.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13233-E/2019.-**EXPTE N° 1050-883-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo "DIPLOMATURA SUPERIOR EN LENGUA DE SEÑAS PARA LA COMUNICACIÓN INCLUSIVA EN ÁMBITOS ESCOLARES", que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380004200, a implementar el Postítulo "DIPLOMATURA SUPERIOR EN LENGUA DE SEÑAS PARA LA COMUNICACIÓN INCLUSIVA EN ÁMBITOS ESCOLARES", aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2019 y 2020, correspondientes al Postítulo "DIPLOMATURA SUPERIOR EN LENGUA DE SEÑAS PARA LA COMUNICACIÓN INCLUSIVA EN ÁMBITOS ESCOLARES", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 7, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- La implementación del mencionado Postítulo no genera erogación presupuestaria al Estado Provincial.-

ARTICULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13788-E/2019.-**EXPTE N° 1083-181-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2019.-**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la figura formativa de **Electricista de Automotores** bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de **Electricista de Automotores**, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III; que como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el diseño curricular, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13933-E/2019.-

EXPTE N° NJ-1082-507-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe que otorga el título de "Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior ya la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13942-E/2019.-

EXPTE N° NJ-1082-496-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés que otorga el título de "Profesor/a de Inglés", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13944-E/2019.-

EXPTE N° NJ-1082-508-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales que otorga el título de "Profesor/a de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 03/2020.-

OBJETO: "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA DE USO DOMICILIARIO PARA REPOSICION".-

EXPTE N° 622-063/2020.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/06/2020 HS 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 +IVA.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gov.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 20694 \$1.465,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-

Tipo de Contratación: CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020.-

Objeto: "OBRA MEJORAMIENTO PREDIO EL ARENAL: VEREDAS, CORDON CUNETAS E INGRESOS".-

ExpTE N° 622-065/2020.-

Fecha y hora de Apertura: 22/06/2020 – Hs. 10:00.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.-

Consulta de Pliegos: www.aguapotable.jujuy.gov.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

08 JUN. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-

Ref.: Expte. 622-061/2020 CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2020 "ADQUISICION DE UNIFORMES ADMINISTRATIVOS Y ROPA OPERATIVA".-

CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 3 del Pliego de Bases y condiciones particulares, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 12/06/2020 a horas 10:30.- LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- FORMA DE PRESENTACION: Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.- En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas de oferentes cuyo domicilio no se encuentre en el radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, podrán presentar válidamente a opción de ellos, la oferta mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo acompañarse escaneados todos los requisitos enunciados en el art 8 del presente pliego particular. En caso de omisión o incumplimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del presente pliego particular.- RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- En caso de haberse presentado la oferta vía email, deberán enviar los sobres hasta el plazo máximo de 2 días hábiles a la fecha de apertura fijada, debiendo comunicar dentro de dicho plazo por mail el envío de sobre y código de seguimiento.- Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal o presentado personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.- Se reemplaza en Artículo 9 del Pliego de Bases y condiciones particulares, por el siguiente texto:

ARTICULO 9.- La omisión de presentar los requisitos prescriptos en el Artículo 8° del presente Pliego, sea mediante la presentación de la oferta por mail o por sobre cerrado, no será causal de rechazo automático de la oferta a excepción del Inciso 7 (presentación de oferta), en cuyo caso el proponente podrá subsanarlos en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la hora de cierre del acto licitatorio. Deberá para ello enviar los documentos escaneados a la casilla de correo constituida en el Art. 3 en un plazo máximo de 2 días hábiles y acompañar los originales conforme el procedimiento establecido en el mismo artículo. "Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial o requieran su renovación, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra".- Fdo. Cra. María Florencia Lamas- Jefe de Compras y Suministros.-

08 JUN. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-

El Expediente N° 622-63/2020, caratulado **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020** para la "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA DE USO DOMICILIARIO PARA REPOSICION".-

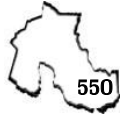
CIRCULAR N° 1

Se reemplaza en Artículo 3 del Pliego de Bases y condiciones particulares, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: Se podrá presentar la cotización hasta el día 16/06/2020 a horas 9:00.- LUGAR: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- FORMA DE PRESENTACION: Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.- En caso de continuar con las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional y provincial, las ofertas de oferentes cuyo domicilio no se encuentre en el radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, podrán presentar válidamente a opción de ellos, la oferta mediante e-mail a la casilla gcomercial_apsj@aguapotablejujuy.com.ar debiendo acompañarse escaneados todos los requisitos enunciados en el art 8 del presente pliego particular. En caso de omisión o incumplimiento deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del presente pliego particular.- RECEPCIÓN DE LOS SOBRES: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy. Los mismos se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura.- En caso de haberse presentado la oferta vía email, deberán enviar los sobres hasta el plazo máximo de 2 días hábiles a la fecha de apertura fijada, debiendo comunicar dentro de dicho plazo por mail el envío de sobre y código de seguimiento.- Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal o presentado personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.- Se reemplaza en Artículo 9 del Pliego de Bases y condiciones particulares, por el siguiente texto:

ARTICULO 9.- La omisión de presentar los requisitos prescriptos en el Artículo 8° del presente Pliego, sea mediante la presentación de la oferta por mail o por sobre cerrado, no será causal de rechazo automático de la oferta a excepción del Inciso 7 (presentación de oferta), en cuyo caso el proponente podrá subsanarlos en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la hora de cierre del acto licitatorio. Deberá para ello enviar los documentos escaneados a la casilla de correo constituida en el Art. 3 en un plazo máximo de 2 días hábiles y acompañar los originales conforme el procedimiento establecido en el mismo artículo. "Atento a las medidas ordenadas por Decreto Provincial N° 696 y 742-G-2020 y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19, se exime a los oferentes que, a la fecha no se hayan inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial o requieran su renovación, de la obligación de presentar el certificado respectivo. No obstante, en caso de ser adjudicados, deberán acreditar la inscripción correspondiente para la emisión de la Orden de Compra".- Fdo. Cra. María Florencia Lamas- Jefe de Compras y Suministros.-





08 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 29 de Junio de 2020 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2019.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase A, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase B, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase C, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

05/08/10/12/17 JUN. LIQ. 20804 \$2.535.00.-

ASOCIACIÓN PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO- HOGAR SAN ANTONIO. Conforme a Estatutos, y disposiciones sanitarias del COE, se llama a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 22 de Junio del corriente año 2020 a hora 9:30, en el domicilio de la entidad Patricia Argentinas 611, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1-Lectura del Acta de Asamblea Anterior.- 2- Informe, consideración y, aprobación de la Memoria, Balance General Patrimonial con Cuadro de Resultados, Anexos, Dictamen del Contador Certificante intervenido por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico n° 118 finalizado el 30 de Setiembre de 2019.- 3- Modificación de Estatutos en lo referente a número de miembros de la Comisión Directiva.- 4- Autorización a la actual Comisión Directiva para disponer del inmueble sito en calle Sabín n° 1065 Padrón A-68684 Lote 17-Mz.10, en cuanto a venta, permuta o locación del mismo.- Los socios para poder participar de la Asamblea deben tener las cuotas sociales pagadas hasta el día 30 de Setiembre de 2019.- Fdo. Dr. Fernando M. Zurueta-Presidente.-

08 JUN. LIQ. N° 20823 \$215.00.-

Acto Constitutivo FRONTERA RESOURCES S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020, comparecen el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE D.N.I N° 21.665.832, CUIT N° 23-21665832-9, argentino, mayor de edad, abogado, divorciado, con domicilio en Lote N° 930, B° Campo Las Moras - Higuierillas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. EZEQUIEL INSAUSTI, D.N.I N° 40.710.697, CUIT N° 20-40710697-1, argentino, mayor de edad, empresario, soltero, con domicilio en calle Bonfanti N° 2447, B° Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: A) Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "FRONTERA RESOURCES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Minerías: A) Prospectivas: mediante la exploración, prospección e investigación, evaluación técnica y económica, o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines, de cualquier tipo de yacimientos, colas, residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explore mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y toda clase de yacimientos mineros, minerales ferrosos y no ferrosos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos; C) Productivas: Mediante la producción, procesamiento, fabricación, separación, transformación o industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semielaborados, manufacturados o semimanufacturados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Minero, Código Civil, Código de Comercio y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital Social: El capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de Ley 27.349.-Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244 párr. 4 de Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La Sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Art. 193 de Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferecia de las Acciones: La transferecia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la Sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan de forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la Sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente con ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando los medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Art. 53, párr. 2 de Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del Contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la Sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normativas vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la Sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia Civil y Comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- B) Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social en las siguientes proporciones: El Sr. Guillermo Luis Aguirre, Dscientos Cincuenta (250) acciones ordinarias y escriturales por la suma de Pesos Dscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) y con derecho a un voto por acción; y el Sr. Ezequiel Insausti, Dscientos Cincuenta (250) acciones ordinarias y escriturales por la suma de Pesos Dscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) y con derecho a un voto por acción. El capital social mencionado se encuentra totalmente suscrito por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio Sr. Guillermo Luis Aguirre y cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio Sr. Ezequiel Insausti. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000,00) en el plazo máximo de dos años.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Por este acto se designa como Administrador titular al Sr. Guillermo Luis Aguirre, D.N.I N° 21.665.832, CUIT N° 23-21665832-9, con domicilio real en el



anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- Por este acto se designa como Administrador suplente al Sr. Ezequiel Insausti, D.N.I. N° 40.710.697, CUIT N° 20-40710697-1, con domicilio real en el anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- La representación legal de la Sociedad será ejercida por los administradores designados.- **4. DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** GUILLERMO LUIS AGUIRRE, D.N.I. N° 21.665.832, manifiesta, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- **EZEQUIEL INSAUSTI, D.N.I. N° 40.710.697**, manifiesta, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- **5. DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** Los socios declaran el correo electrónico drgaguirre@hotmail.com a los fines de constituir un medio electrónico para recibir las notificaciones de la Sociedad.- **6. PODER ESPECIAL:** Se otorga por este acto Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEITI, D.N.I. N° 36.048.349, abogado del foro local, MP N° 3724, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el registro Público de Comercio. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Todos declaran que la Sociedad constituida por medio de este documento privado reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020.-ACT. NOT. N° B 00559274, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 27349.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 JUN. LIQ. N° 20785 \$592,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por ANDALUCIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlatti, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a merito de la copia debidamente juramentada de Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 266/267.- III- Atento devolución de orden de pago judicial serie A N° 1236616, anúlase la misma, en consecuencia, existiendo fondos depositados, libérese orden de pago electrónica a favor de Armando Antonio Carrizo DNI N° 10.552.514, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de capital. (Conf. Acordada 26/2020 y Resolución N° 14 STJ).- IV- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional- aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prorrogas, en consecuencia reprogramarse las fechas dispuestas en el auto de apertura-fs. 112- y, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Franquéense autos al síndico interviniente las constancias del legajo de copias.- VIII- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc.5° LCQ).-Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ N° 20786 \$943,00.-

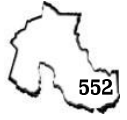
El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-152749/19**, caratulado "Pedido de Quiebra: TORRICO, CARLOS MARCELO" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Declarar en estado de quiebra del Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, con domicilio real denunciado en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad.- 2.- Intimar al fallido a que en el plazo de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con lo normado por el Art. 52 del C.P.C. y 12 de la ley 24.522, ello bajo el apercibimiento que ahí se dispone.- 3.- Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 26 de diciembre de 2019 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de este Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros

correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar al fallido y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos al fallido, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes al fallido desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar ... Fijar ... , para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc.). En consecuencia, libérese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos del Ministerio de Salud de la Provincia, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Librar mandamiento al domicilio real del fallido, sito en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522).- A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 19.- Incautar las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- Ordenar al Secretario interviniente que en el término de veinticuatro horas cargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- 21.- Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- 23.- Habilitar la feria judicial (Art. 38, inc. 3° de la ley/prov. 4.055) con el solo fin de cumplir con todo acto que sea urgente (aceptación del cargo por la sindicatura, incautación de bienes y papeles, diligenciamiento de oficios, etc.).- 24.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado y re-caratular como "pequeña quiebra".- 25.- Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 26.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 27.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-" Resolución de fs. 252/253: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2020.- Vistas: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Reprogramar y Fijar para el día 10 de junio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.- Reprogramar y Fijar para los días 12 de agosto y 25 de septiembre de 2020 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV.- Notifíquese, protocolícese.- Fdo.: Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/08/10/12 JUN. LIQ. N° 20722 \$943,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-156522/2020** Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA TORRICO JUAN CARLOS" hace saber de la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2020.- Autos y Vistos: Resulta: Resuelve: I.-) Tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 51, por parte del Dr. Garcías.- 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares y en consecuencia, librar oficio a la Contaduría General de la Provincia de Jujuy a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre





que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc. Librese oficio al Banco macro a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar, de la cuenta de haberes, las remuneraciones depositadas a favor del Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, desde la fecha de la presente y en lo sucesivo. A lo demás solicitado, no ha lugar por improcedente.- **3.-)** Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Torrico Juan Carlos, D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, Argentino, con domicilio en Cabo Carrizo 875, 370 viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy. **4.-)** Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- **5.-)** Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales..., y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.- **6.-)** Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 del mes de mayo del cte. año a horas 9,00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- **7.-)** Realizado que sea el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- **8.-)** Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- **9.-)** Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C. y Q.- **10.-)** Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes, sito en Calle Independencia 820 de ésta Ciudad.- **11.-)** Fijar el día 12 de junio del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de agosto del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 02 de octubre para la presentación del Informe general.- **12.-)** Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- **13.-)** Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiase al Banco Macro S. A.- **14.-)** Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc.5 de la L. C. y Q.).- **15.-)** Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- **16.-)** Ordenar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- **17.-)** Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- **18.-)** Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento (art. 89 de la L.C.Q.).- **19.-)** Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifiqúese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Proveído de fs. 82.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.- Atento el resultado obtenido en la audiencia de sorteo de síndico realizada en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial y que da cuenta el acta de fs. 50, designase síndico Titular en el presente concurso de acreedores al C.P.N. Juan Arturo Chumacero con domicilio en calle Zaino N° 471 del B° Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy, quien deberá recibirse del cargo en el término de cinco días de notificado bajo apercibimiento de su remoción. Asimismo, designase en el carácter de síndicos suplentes: en primer término al C.P.N. Silvina Adela Tuma con domicilio real en calle Arenales 1233 de esta ciudad y en segundo término al C.P.N. Mariela Rita Quispe con domicilio real en calle Chile N° 1057 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad... Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Fs. 82 Vta. Acta de Recibimiento del Cargo de Fs. 82 Autos: En 26/05/2020 Compareció Juan Arturo Chumacero quien dijo: Que Acepta el Cargo conferido a fojas 82- jurando desempeñarse fiel legalmente, constituyendo domicilio en José de La Iglesia 1272 A Firmaron en constancia por ante mí.- Actuaría que Certifico.- Ante Mí. Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Concuera fiel y legalmente con su original que rola agregado en autos, al cual me remito en caso de ser necesario.- Proveído de fs. 93.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2020.-...Proveyendo al escrito de Fs. 69, hágase saber el domicilio y horario de atención para la presentación de solicitud de verificación de créditos de la presente quiebra será en calle José de la Iglesia 1272 ciudad, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 hs, publicando los edictos correspondientes. Librese oficio conforme lo ordenado a fs. 60/63 de autos vía mandamiento y a través de Oficialía de Justicia del Poder Judicial, a los fines de lo ordenado en los puntos 4) y 12) de resolución de fs. 60/63.- Facultase para su diligenciamiento al Síndico y/o persona que este designe.- Notifíquese por cédula Exenta a la Sindicatura y conforme el art. 273 inc 3 de la LCQ a la promotora de autos.- Se extiende el presente Testimonio a pedido de la parte interesada y a los efectos de ser presentado por ante las Autoridades que lo requieran, a los fines que hubiere lugar, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Mayo del

año Dos Mil Veinte.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2.020.-

03/05/08/10/12 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1742-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 19-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "SERGIO" sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3451637,90; P.2: X7342811,97 Y3451637,90; P.3: X7342811,97 Y3448758,60; P.4: X7345000,00 Y3448758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1744-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 18-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "JOSEFINA III" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y3443000,00; P.2: X7342811,97 Y3445213,41; P.3: X7339966,22 Y3445213,41; P.4: X7339966,22 Y3443000,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1746-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 17-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "CORA" sobre una superficie de Quinientas Cincuenta y Cuatro Hectáreas Con Cincuenta y Nueve Áreas (554,59 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 110, con las siguientes coordenadas: P.1: X7339966,6 Y3449341,13; P.2: X7339966,6 Y3447426,84; P.3: X7342811,97 Y3447426,84; P.4: X7342811,97 Y3449376,13; P.5: X7340000,58 Y3449376,13; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1747-G-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "TURCONI" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas Con Veintitrés Áreas (629,23ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígena Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7338580,86 Y3453784,34; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X7343511,97 Y3452268,26; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de



sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1748-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 15-J-2020 de la Concesión de Mina denominada "CHIARA" sobre una superficie de Seiscientos Veintiocho Hectáreas con Ochenta y Seis Áreas (628,86 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 109, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3452268,26; P.2: X7340142,31 Y3452268,26; P.3: X 7341514,59 Y3450938,28; P.4: X7340000,58 Y3449376,13; P. 5: X7342811,97 Y3449376,13; P. 6: X7342811,97 Y3451637,9; P. 7: X7343511,97 Y3451637,9; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1749-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 22-J-2020 de Concesión de Mina denominada "GUSTAVO I" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Setenta y Ocho Áreas (629,78 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 120, con las siguientes coordenadas: P.1: X7343511,97 Y3454923,00; P.2: X7337402,96 Y3454928,00; P.3: X7338580,86 Y3453784,34; P.4: X7343511,97 Y3453784,34; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1599-A-2011 ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 28-J-2020 de Concesión de Mina denominada "UCRANIA" sobre una superficie de Quinientas Noventa y Tres Hectáreas con Treinta Áreas (593.30 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento SUSQUES de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 7, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7329000.73 Y 3452984.37; P.2: X 7329000.73 Y 3449822.07; P.3: X 7328251.69 Y 3449822.07; P.4: X 7328251.69 Y 3446866.09; P.5: X 7328674 Y 3446524.11; P.6: X 7328674 Y 3447500; P.7: X 7329601.28 Y 3447500; P.8: X 7329601.28 Y 3452984.37; P.9: X 7329354 Y 3448500.08; P.10: X 7329357.43 Y 3448698.92; P.11: X 7329586.23 Y 3448726.85; P.12: X 7329548.48 Y 3448484.19; P.13: X 7328251.69 Y 3445354.09; P.14: X 7328674 Y 3445354.09; P.15: X 7328674 Y 3446179.43; P.16: X 7328527.91 Y 3445999.03; P.17: X 7328251.69 Y 3446222.71; P.18: X 7328251.69 Y 3444500; P.19: X7328674 Y 3444500; P.20: X 7328674 Y 3445187.43; P.21: X 7328251.69 Y 3445187.43; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1745-G-2012 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 20-J-2020 de Concesión de Mina denominada "ANA I" sobre una superficie de Seiscientos Veintinueve Hectáreas con Ochenta y Ocho Áreas (629,88 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 85, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 89), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 79), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 66 y 111, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y 3447426,84; P.2: X 7339966,22 Y 3447426,84; P.3: X 7339966,22 Y 3445213,41; P.4: X 7342811,97 Y3445213,41; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el

art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM y RE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-

08/17/22 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

ANGEL FACUNDO QUIROGA D.N.I. N° 28.187.577 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 Inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

01/08/12 JUN. LIQ. N° 20699 \$801,00.-

Tribunal de Familia, Sala II, Vocaía 4, en el Expte. **C-140404/19**, caratulado: Ejecución de Honorarios en Expte. Principal 034860/2014", se notifica al Sr. MENDOZA Alfredo Facundo, DNI 25.377.426, la siguiente providencia: "SAN Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.- I.- Por presentado la Dra. Mariana Lorena Martínez, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta (\$11.250) en concepto de capital y con mas la de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término íntimeselo a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 el Item.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades que le fuere menester.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por Cédula.- Diligencia a cargo del promotor de autos"- Asimismo se hace saber al demandado que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocaía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez Dra. Adriana Herrera-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.020.-

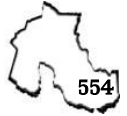
03/05/08 JUN. LIQ. N° 20688-20709-20710 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. **N° B-174.892/07**, caratulado: "División de Condominio: RICOTTI, OSCAR MARCELO c/ ZULETA, JORGE LUIS y OTROS", se hace saber a los presuntos herederos del Sr. EMETERIO LUIS SOSA las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 1048, a los posibles herederos del Sr. EMETERIO LUIS SOSA, mediante Edictos.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación".- Providencia de Fojas 1078: "San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.- Atento lo informado por Secretaría, lo manifestado por la Dra. Albana Virginia Daud y constancias de autos, siendo que la Dra. Hebe del Carmen Meyer se encuentra inhabilitada para el ejercicio de profesión atento haber sido designado como funcionaria dependiente del estado Provincial, hágase saber a los Sres. GLADIS PILAR GASPAR; LUIS PEDRO JESUS TARIFA; LUIS ALBERTO CABRERA; JORGE JOSE AGUILAR; JORGE OSCAR FRASSONI; FELIX JOSE RITZER; AMELIA TERESA MENA; ELENA ESCOLASTICA CARI; CRISTINA EVITA VILLARROEL; CARLOS ALEJANDRO CARTAS; CONSTANSA NATALIA EMILCE VILLARROEL; MARIA SOFIA DURAN, DAVID HUGO MAREÑO; EMETERIO LUIS SOSA; BENIGNO PIÑERO; RAUL MAMANI SAJAMA; JORGE LUIS ZULETA; YSAAC BEJARANO y HERIBERTO LAMAS, que deberán, presentarse por sí o nombrar nuevo apoderado en el término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.- Notifíquese mediante Cédula exenta de pago a las personas que registran domicilio en esta Ciudad y por oficio a la Policía de la Provincia los que tienen domicilio en el interior de la provincia.- Por Secretaría, resérvese en Caja fuerte los Alegatos producidos por la Dra. Albana Virginia Daud.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.- San Salvador de Jujuy ,18 de Diciembre de 2019.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20219 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a **JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO**, que en el Expte. **N° C-078965/16**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: RIOS, ROXANA NOEMI c/ ERAZO, JORGE MAURICIO- ERAZO, ERNESTO JORGE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos:...., y; Considerando:...., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ROXANA NOEMI RIOS en contra de JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Sesenta (\$56.060,00), con más el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada período y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación individual reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaría Tec. de Juzgado"- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-





05/08/10 JUN. LIQ. N° 20767 \$801,00

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C-38758/15 Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-173978/07 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por este medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 03 de Abril del año 2019.- Visto...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por Tarjeta Naranja S.A. y Guillermo Eugenio Mario Snopek en contra de Liliana Ramona De La Vega hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$12.055,77; con más los intereses establecidos en los considerandos.- II- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Eugenio Mario Snopek en la suma de \$804, con más los intereses establecidos en los considerandos.- Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales. Ante mí: Aixa Yazlle- Firma Habilitada".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20760 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el Expte. C- N° 036228/14 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ CANALI ROBERTO MARTIN" ordena por esta medio notificar al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN del siguiente Proveído de fs. 24: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.015.- 1) Por presentado el Dr. Arturo Pfister, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de "TARJETA NARANJA S.A.", a mérito de la copia juramentada de Poder General para Pleitos que se acompaña a fojas 02/04 de autos y, por parte.- 2) Téngase por repuestos los Aportes a fojas 20, 21 y 22 y, sustitúyase la documentación conforme Acordada N° 232 del S.T.J., ténganse presentes y, por cumplida la intimación de fojas 18.- 3) De la demanda Ordinaria Por Cobro de Pesos por Tasas de Servicios/Tarjetas de Crédito incoada en contra de ROBERTO MARTIN CANALI, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 15), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.Civil.- En igual plazo íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 C.P.Civil).- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- 4) Notifíquese al demandado a través del Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá, a cargo del solicitante la confección de la diligencia, de conformidad a lo normado en los Arts. 72 y 74 del C.P.Civil.- 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Vocal-Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- Proveído de fs. 32: San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.016.- 1) A mérito del Informe Actuarial que antecede, avócase la suscripción al conocimiento de la presente causa.- 2) Proveyendo al escrito de fojas 31: Atento el Informe Actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Arturo Pfister, dese al demandado por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.Civil; debiéndose notificar la presente en el domicilio real y en lo sucesivo las posteriores por Ministerio de Ley - Art. 52 del C.P.Civil.- 3) Hágase saber al Dr. A. Pfister que, a título de colaboración debe confeccionar la diligencia ordenada en el punto 1), para su posterior control y firma por Secretaría.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Habilitada-Dra. Mariana Drazer-Secretaria- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de abril 2019.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20759 \$801,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas-Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-123535/2018, caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios: S.A.D.A.I.C. y OTRO c/GONZALEZ RAMIRO y OTROS", ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2020.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida por SADAIC y PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en contra de RAMIRO GONZALEZ, DANIEL FERNANDO TOFFOLI, ALVARO MIGUEL QUIROGA, hasta hacerse los acreedores del íntegro pago de la cantidad de \$92.460,49 (\$79.707,49 proveniente de planilla de liquidación de fs. 181 del expediente principal, aprobada a fs. 194 y \$12.753 en concepto de Honorarios regulados a la Dr. PAOLA V. GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA a fs. 196 del mismo expediente), con más los intereses dispuestos en la sentencia del proceso principal y hasta el efectivo pago de la manera indicada en los considerandos de esta Resolución.- 2.- Costas a cargo de la vencida (Art. 102 C.P.C.). 3.- Regular los honorarios de la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA en la suma de \$4.225, con más I.V.A. con más los intereses dispuestos en la sentencia del expediente principal, desde la fecha. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento del Art. 52 del C. P. Civil y en consecuencia, notifíquese a los demandados RAMIRO GONZALEZ y DANIEL FERNANDO TOFFOLI la presente resolución por cédula en los domicilios denunciados y por edictos a ALVARO MIGUEL QUIROGA y en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 5.- Regístrese, agréguese copia en autos, dese intervención a la Dirección Provincial de Rentas, a C.A.P.S.A.P. y notifíquese por cédula. "Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Dr. Esteban Javier Arias Cau- Juez- Dr. Sebastian Cabana-Juez-Habilitado- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria- Dejo constancia que la Dra. Cristina Molina Lobo se ha acogido a los beneficios de la jubilación.- Secretaría 28 de abril de 2020.- Fdo. Dra. Martina Cardarelli-Secretaria: Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2020.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20740 \$801,00.-

EDICTOS CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-123324/18 caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento PARRAGA, PEDRO", hace saber que en el proveído emitido a fs. 21 el 26 de Noviembre de 2018.- cita al SR. PEDRO PARRAGA, L.E. N° 3.935.342, a fin de que comparezca a estar a derecho.- Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes y en un Diario Local una vez por mes, durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

08 JUN. 08JUL. 10 AGO. 09 SEPT. 09 OCT. 09 NOV. LIQ. N° 20587 \$1.602,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-032012/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don LUIS ARMANDO GEREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO GEREZ D.N.I. N° MB.196.396.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20718 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-32709/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CORDOBA, JOSEFA OLGA y PEREDO, CANDELARIO REGINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA OLGA CORDOBA (DNI N° 3.184.998) y CANDELARIO REGINO PEREDO (DNI N° M 7.280.526).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2.020.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20719 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-001654/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, RAMON RUFINO y YAPURA, HAYDEE YOLANDA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, RAMON RUFINO (DNI N° 06.948.592) y YAPURA, HAYDEE YOLANDA (DNI N° 4.883.986).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 20262 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON EDUARDO SCHILER RUBELT, DNI N° 7.286.569 (Expte. N° D-025324/18).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20793 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-149919/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ, RENE RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de GONZALEZ, RENÉ RUBEN, D.N.I. N° 12.007.607.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Mauro Raúl Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20801 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-026168/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de GUARDABAR SINGH.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUARDABAR SINGH-DNI N° 14.489.420.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20789 \$33,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-126061/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HINOJOSA, ENRIQUE y RIOS CORNEJO, ANSELMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de ENRIQUE HINOJOSA, D.N.I. N° 93.154.905 y ANSELMA RIOS CORNEJO D.N.I. N° 93.154.906.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan M. Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2020.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20517 \$267,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-145952/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CONDORI, CLAUDIA", emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de CLAUDIA CONDORI, D.N.I. N° 2.928.176.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín oficial y un diario local.- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2019.-

08/10/12 JUN. LIQ. N° 20517 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expediente N° C-154471/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELEZ ASUCENA MARINA, Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 435 del C.P.C., declárase abierto el presente Juicio Sucesorio de AZUCENA MARINA VELEZ DNI N° 2.290.974 a cuyo fin, publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- 2do. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

08 JUN. LIQ. N° 20781 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. C-155085/2020 "Sucesorio Ab Intestato: de CHAMBI ANDREA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante ANDREA CHAMBI DNI N° 4.144.814.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada-Dra. Lucía Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2.020.-

08 JUN. LIQ. N° 20588 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-155439/2020, cita emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña HORTENCIA MORALES, D.N.I. N° F 3.701.890.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

08 JUN. LIQ. N° 20750 \$267,00.-

